

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE ANDALUCÍA, AÑO 2023, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 (BOJA NÚM. 44, DE 7 DE MARZO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 23 de febrero de 2023 (BOJA núm. 44, de 7 de marzo), de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2023 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, al amparo de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 9 de mayo de 2023 se publica en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa el requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, año 2023, y se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que, en su caso, los solicitantes que figuran en el Anexo del mismo, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de diciembre) que establece las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y que forman parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022, así como también se recoge en el apartado 19 del cuadro resumen de esta Orden reguladora de las bases aplicables al presente caso.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne el día 28 de junio de 2023 la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa.

**CUARTO.-** El 7 de julio de 2023 se dicta Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, que fue publicada en la web de la Agencia ese mismo día en el que fue dictada, de conformidad con lo dispuesto en apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha Propuesta se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del citado acto administrativo en la página web de la Agencia, y que **finaliza el día 21 de julio del presente año**, para que las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación exigida y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	21/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmG2TBF7BWK6FDX86H9RS37NJ4S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 8, de 13 de enero de 2023), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano instructor, elaborar la Propuesta provisional de Resolución.

**SEGUNDO.-** El artículo 17.4 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que forman parte integrante de la Orden de 27 de diciembre de 2022 reguladora de las bases de nuestro procedimiento de concesión de subvenciones, establece que: “*La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:*

- a) *Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*
- b) *Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.*

*Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.*

**TERCERO.-** El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

*“1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto. [...]*

*3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.*

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, en la que se concedía a los beneficiarios provisionales un plazo de diez días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia Propuesta provisional, y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaren pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del mencionado cuadro resumen, esta Gerencia,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el plazo de 10 días hábiles para aceptar la

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	21/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmG2TBF7BWK6FDX86H9RS37NJ4S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

subvención propuesta, presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia Propuesta provisional, y, en su caso, reformular su solicitud o formular alegaciones, concedido por la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Andalucía, en la convocatoria del año 2023.

**SEGUNDO.-** Declarar decaídos en el citado trámite, a todas aquellas personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes indicadas en el Anexo I de la Propuesta provisional de Resolución de 7 de julio de 2023, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación exigida mencionada en el apartado primero anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que la referida presentación de documentación y/o alegaciones se ha realizado fuera de plazo cuando la fecha de entrada en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el apartado 10.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución. Ello implica que todo escrito, así como la documentación que se acompañe, que se haya presentado desde las 00:00 horas del día 22 de julio de 2023 en adelante se tendrá por **presentado fuera de plazo** a todos los efectos.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	21/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmG2TBF7BWK6FDX86H9RS37NJ4S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	